

# CEEAD

Centro de Estudios sobre la Enseñanza  
y el Aprendizaje del **Derecho**, A.C.



UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE COAHUILA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE DEL DERECHO, A.C.**, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DIRECTOR GENERAL, EL **DR. LUIS FERNANDO PÉREZ HURTADO**, Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CEEAD**”; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA**. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UAdeC**”; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. Declara “EL CEEAD”:

**I.1.** Que es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública Núm. 38,974 (treinta y ocho mil novecientos setenta y cuatro) de fecha 10 de septiembre de 2008, protocolizada ante el Lic. Juan Manuel García García, Notario Público Núm. 129 de San Pedro Garza García, Nuevo León, modificando posteriormente sus Estatutos, según consta en Escritura Pública No. 47,495 de fecha 1º de septiembre de 2009, protocolizada ante el mismo notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 1389 Volumen 48, Libro 28, Sección III Asociaciones Civiles, el día 3 de septiembre de 2009.

**I.2.** Que tiene por fines realizar todo tipo de estudios e investigaciones sobre educación jurídica y ejercicio profesional del derecho, así como organizar, coordinar, promover y participar en trabajos de investigación y actividades sobre estos temas, o cualquier otro relacionado a la educación o al derecho.

**I.3.** Que la representación legal de esta institución, según lo dispuesto en los artículos 31º y 35º de sus Estatutos, recae en el Consejo Directivo y el Director General.

**I.4.** Que conforme al artículo 2º transitorio del Acta Constitutiva, el Dr. Luis Fernando Pérez Hurtado es su Presidente del Consejo Directivo y Director General, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio en su representación.

**I.5.** Que señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio, el ubicado en Bosques de los Alpes 234, Col. Bosques del Valle, en San Pedro Garza García, Nuevo León. Su registro federal de contribuyentes es CES 080910 236.

## **II. Declara “LA UAdeC”:**

**II.1.** Que la Universidad Autónoma de Coahuila, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura.

**II.2.** Que el Lic. Blas José Flores Dávila, según lo dispuesto en los artículos 16° de su Ley Orgánica y 56° de su Estatuto Universitario, tiene facultades para suscribir el presente convenio; personalidad jurídica que acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 101, de fecha 4 de mayo de 2016, otorgada ante el Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, Notario Público No. 17 en ejercicio para el Distrito Notarial de Saltillo.

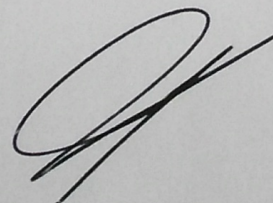
**II.3.** Que su registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**II.4.** Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio legal el edificio ubicado en el Blvd. Venustiano Carranza, sin número, Col. República, C.P. 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

**II.5.** Que en virtud del convenio de colaboración celebrado entre el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y la “UAdeC”, firmado en fecha 28 de agosto de 2013, se creó el instituto de investigaciones jurídicas de la “UAdeC”, como un centro especializado en la materia, denominado “Academia IDH”, que tiene como objetivo la investigación, estudio, docencia, capacitación y difusión de los derechos humanos conforme a su Reglamento y demás disposiciones universitarias; así como contribuir a la concepción, implementación y seguimiento de soluciones de los problemas cotidianos de la comunidad coahuilense e internacional.

**II.6.** Luis Efrén Ríos Vega, además de ser el Director de la Facultad de Jurisprudencia, es el Director de la “Academia IDH” para el periodo 2015 – 2018.

**II.7.** Que con fecha 4 de febrero del año 2016 se aprobó por el Consejo Universitario, el Reglamento de la “Academia IDH” que establece su objeto, fines y atribuciones, donde se establece, de acuerdo al artículo 13 del mismo Reglamento, que el Director General tiene facultades para gestionar convenios de colaboración académica.



### **III. De “LAS PARTES”:**

**III.1. “LAS PARTES”** se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales correspondientes.

**III.2. “LAS PARTES”** manifiestan su interés común en colaborar entre sí a fin que mediante la unión de esfuerzos puedan cumplir con sus atribuciones específicas.

De conformidad con las anteriores declaraciones, “LAS PARTES” acuerdan las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El objeto del presente convenio es establecer las bases para que “LA UAdeC” y “EL CEEAD” colaboren en materia de investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura jurídica, en el ámbito de sus respectivas competencias.

### **SEGUNDA. ALCANCES**

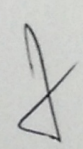
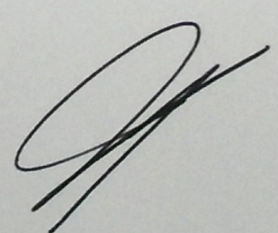
Para la ejecución del objeto materia de este convenio, “LA UAdeC” y “EL CEEAD” elaborarán convenios específicos, en las siguientes actividades:

- a) Proyectos de investigación y estudios jurídicos.
- b) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares;
- c) Difusión de publicaciones y eventos;
- d) Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común; y
- e) Las demás que acuerden las partes en el marco del presente convenio.

### **TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Los convenios específicos que las partes realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes y, una vez formalizados, serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener lo siguiente:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación.
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de evaluación;



- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y
- j) Los demás que acuerden las partes.

#### **CUARTA. RESPONSABLES**

Para el seguimiento y cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio y la ejecución de los convenios específicos, "LA UAdeC" designa como representante ejecutivo al Dr. Luis Efrén Ríos Vega y a la Dra. Irene Spigno en el carácter de Director General y Secretaria Académica de la Academia IDH respectivamente y "EL CEEAD" designa al Dr. Luis Fernando Pérez Hurtado, en su carácter de Director General.

#### **QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para dar cumplimiento a cualquier otro asunto materia del presente instrumento, las partes establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos en los convenios específicos a que hace referencia la cláusula tercera del presente instrumento.

Los convenios específicos y demás acuerdos mencionados en el párrafo anterior serán suscritos en representación de la Academia IDH por su Director General de conformidad con los artículos 12 y 13 fracción XIII, del Reglamento de la Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Coahuila.

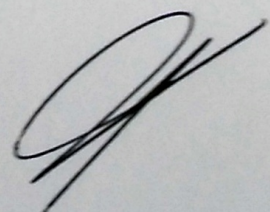
#### **SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA**

Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por los representantes señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo, mismas acciones que deberán contar con la previa autorización de ambas instituciones, antes de proponerse;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden las partes.

#### **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.



## **OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

## **NOVENA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL**

Las partes convienen que el presente convenio no otorga a las mismas la autorización para usar las marcas y nombres comerciales de la otra parte, sin previa autorización de su titular.

De igual manera, las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio -como investigaciones, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos coproducciones y difusión-, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, así como a lo estipulado previamente en los acuerdos específicos que celebrarán ambas partes, de acuerdo a la cláusula tercera del presente convenio.

Tanto la "LA UAdeC como "EL CEEAD" podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas, previo aviso a la otra contraparte y respetando los acuerdos que ambas partes establezcan.

## **DÉCIMA. VIGENCIA**

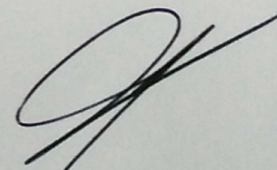
Este instrumento tendrá vigencia por tres años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previa autorización de las partes y que conste por escrito en el respectivo convenio de prórroga.

## **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con treinta (30) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

## **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con treinta (30) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus convenios específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente a cada una de las partes en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.



### DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

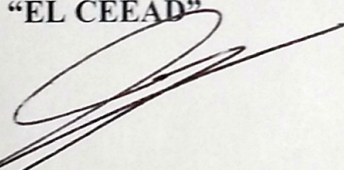
Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula sexta del presente convenio.

### DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

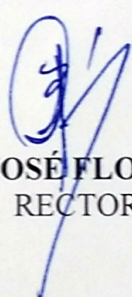
En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y en el Código Civil vigente, y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enterados de su valor y efectos legales, las partes ratifican y firman el presente instrumento por duplicado en la ciudad de Monterrey, a los 17 días del mes de octubre de 2016.

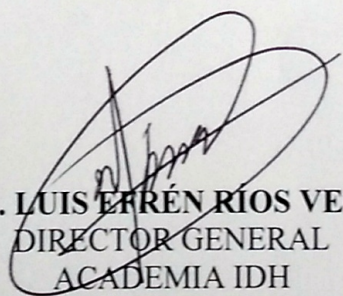
POR  
"EL CEEAD"

  
**DR. LUIS FERNANDO PÉREZ HURTADO**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y  
DIRECTOR GENERAL

POR  
"LA UAdeC"

  
**LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA**  
RECTOR

### TESTIGOS

  
**DR. LUIS ERRÉN RÍOS VEGA**  
DIRECTOR GENERAL  
ACADEMIA IDH

----- La presente hoja de firmas forma parte íntegra del Convenio de Colaboración suscrito entre la "UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA" y "EL CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE LA ENSEÑANZA Y EL APREDIZAJE DEL DERECHO". -----